

acuerdo con lo leído, pero este dato no empaña el valor de esta obra que encierra una crítica arriesgada, que hace pensar y reflexionar no sólo sobre la Iglesia Católica, sino que su lectura hace que surjan preguntas e interrogantes sobre nuestra disciplina de Derecho Eclesiástico.

RICARDO GARCÍA GARCÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS, *Confesiones minoritarias en España. Guía de entidades y vademécum normativo*, Madrid 2004, 497 pp.

Se ha publicado por el Ministerio de Justicia el volumen titulado “Confesiones minoritarias en España. Guía de entidades y vademécum normativo”. Como se indica en su prólogo se trata de una actualización de otra obra publicada en el año 1998 que tenía por título “Guía de entidades religiosas de España (Iglesias, Confesiones y Comunidades minoritarias)”.

No obstante, no sólo se trata de eso. No sólo se ha procedido a actualizar los datos recopilados entonces, sino que la guía que ahora se publica introduce un nuevo orden sistemático y una pequeña referencia de cada entidad que ha contado con el asesoramiento de las distintas iglesias, confesiones y comunidades religiosas y que estimamos que mejora y aclara el contenido de la anterior, teniendo en cuenta que son estas entidades las que han realizado la descripción de cada una de ellas que se recoge antes de la relación propiamente dicha.

Por otra parte, la publicación que se comenta incluye también como novedad, un índice de entidades religiosas por comunidades autónomas y provincias que permite hacerse una idea fiable de la composición religiosa de la sociedad española, o por lo menos, de los grupos religiosos organizados (entendiendo por tales los que han cumplido las formalidades legales de inscripción en el registro) que se hallan instalados formalmente en nuestro país.

Con independencia de lo anterior, llama la atención en la relación de entidades el número de las inscritas desde la anterior edición de la guía. Baste con señalar que, lo que en la edición de 1998 ocupaba 172 páginas, ahora ocupa más de 300, en las que se incluyen, además de las propias entidades inscritas, sus correspondientes lugares de culto “cuando la entidad tiene anotados más de diez”.

Asimismo, resulta de interés, y es nuevo con respecto a la anterior publicación, el vademécum normativo que figura al final del texto, en el que se han incluido las principales normas nacionales que afectan a la libertad religiosa y

que abarcan materias tan variadas como el Registro de Entidades Religiosas, la educación, los ministros de culto o los enterramientos, por citar sólo algunos ejemplos. No se trata de una recopilación exhaustiva, ya que no es ésta la finalidad del trabajo y, en ocasiones, puede resultar sorprendente el repertorio de disposiciones que se incluyen, si no se tiene presente que, a diferencia de la guía anterior, el título de la obra no sólo se refiere a las entidades religiosas minoritarias en España, sino también, como se ha señalado, a las disposiciones normativas en general y no sólo a aquéllas que se refieren a la inscripción de aquellas entidades.

Se echa de menos, quizás, el interesante estudio estadístico que se recogía en la edición de 1998, en especial, en lo que se refiere a la evolución experimentada en las confesiones registradas desde el año 1998, déficit que, sin embargo, se ve compensado en gran medida por la relación de entidades por provincias y comunidades autónomas a que antes se ha hecho referencia.

Como conclusión y, a pesar de algunos desfases mínimos señalados, debe destacarse, sin embargo, el trabajo desarrollado para la confección de la guía que resulta imprescindible para hacerse una idea actualizada, en la medida en que un trabajo cerrado que recoge datos de un Registro en constante movimiento puede tener de actualizado, del mapa religioso en España, con sus variantes y peculiaridades. Asimismo, resulta de gran utilidad para cualquier estudioso o para el público en general que desee ponerse en contacto con alguna de las entidades que se relacionan, a través de los datos postales, telefónicos o telemáticos que se indican.

Es cierto que, tal y como se señala en la guía, los datos que se recogen son los que figuran en el Registro de Entidades Religiosas, por lo que es relativamente frecuente que existan desfases entre lo inscrito y la realidad de las confesiones. Así puede ocurrir, y no es extraño, que algunas de las direcciones y teléfonos que constan en el Registro y, por tanto, en la guía no se correspondan con los que dichas entidades tienen realmente en la actualidad, teniendo en cuenta que, en ocasiones, los cambios que se producen no se comunican, normalmente por descuido, al Registro.

No obstante, el acceso a las modificaciones que se vayan produciendo resulta relativamente sencillo a través de la página web del Ministerio de Justicia que se encuentra permanentemente actualizada con los nuevos datos que se van inscribiendo en la dirección que se indica en la misma guía: <http://dgraj.mju.es/EntidadesReligiosas>.

Por último, en cuanto al denominado “vademécum normativo” y, pese a que quizá debería dar lugar a un trabajo independiente, algo más completo, como otros que ya existen en el mercado y que, por ello, no constituye algo tan novedoso como la guía en sí, contiene las principales normas y disposiciones

relativas a la libertad religiosa y a las distintas confesiones que resultan así de fácil manejo en un único volumen que concentra, en una sola obra, norma y realidad religiosa en España.

La obra ha sido coordinada por el Prof. Joaquín Mandecón, y es la número trece de una colección de volúmenes sobre diferentes temas relacionados con la libertad religiosa, que han sido publicados por la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

HELENA CIRAC

VV.AA., AS ASSOCIACOES NA IGREJA, Actas das XII Jornadas de Directo Canónico, Fátima, 19-20 Abril 2004, Universidade Católica Portuguesa (Instituto Superior de Directo Canónico), Lisboa 2006, 306 pp.

En este libro, que hace el número 10 de la colección “Lusitania Canónica”, se recogen quince trabajos compartidos por autores españoles y portugueses en torno a las asociaciones canónicas, tema que se presta a amplias elaboraciones sobre las variadas cuestiones que se suscitan, tanto si ahondamos en su evolución histórica, como en construcciones dogmáticas, de Derecho positivo canónico y de Derecho Eclesiástico del Estado, áreas de trabajo que tienen diversa extensión en las Jornadas.

Mención especial merecen, como hace constar en la presentación el Director del Instituto, Prof. Dr. M. Saturino Gomes, las dos ponencias que aporta el Sr. Arzobispo de Barcelona Mons. Luis Martínez Sistach, titulados “El derecho de asociación en la Iglesia” (pp.9-32) y “Criterios de eclesialidad para las asociaciones de fieles” (33-58), aportaciones ambas que enaltecen este libro y que ponen de relieve el dominio de la materia que el autor tiene demostrado en conocidos trabajos fundamentales sobre asociaciones de fieles. La primera de las ponencias obsequia al lector con una síntesis muy lograda de las cuestiones más polémicas en la materia, cuales son: el alcance del derecho de asociación de los fieles proclamado por el can. 215 del CIC; la causa eficiente de las asociaciones públicas y de las privadas; la autoridad eclesial competente para reconocer, aprobar y erigir asociaciones de fieles; la vigilancia de estas asociaciones; y la administración de los bienes. En el desarrollo de cada uno de estos puntos encontrará el lector los términos en que vienen planteadas las diversas posiciones doctrinales y el juicio que aporta el ponente. Así, la acertada aclaración de que los fines que enumera el can. 301§1 son exclusivos de las personas jurídicas públicas, pero ha de tenerse en cuenta que el §2 del mismo canon es-